SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Chapinero)

Fecha de Solicitud: 19/02/2026	**Área de Origen:** AREA DE GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LOCAL

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 427 de 2024	**Fecha de Suscripción**: 28/12/2024	**Tipo de Contrato:** Contrato de Obra Pública
Plazo Inicial: (8) ocho meses	**Fecha de Inicio:** 21/04/2025	**Fecha de Terminación Inicial:** 20/12/2025

Objeto: "Realizar el ajuste, complementación y/o actualización de los estudios y diseños a precio global fijo, y ejecutar a monto agotable por precios unitarios fijos, obras y actividades para la conservación y/o construcción de la infraestructura vial urbana y espacio público, intervención de ciclo infraestructura y conservación de puentes de la localidad de Chapinero, en Bogotá, D.C."

Contratista: Consorcio Infraestructura HI JV

Interventor: R&M Construcciones e Interventoría S.A.S		**Valor Inicial: $** 7.425.076.621
Número del proceso SECOP I o II: CO1.PCCNTR.7167252	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 28/12/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** **Nota:** Se debe verificar que el link direccione al proceso objeto de solicitud de modificación contractual. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7122046&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 3**
Adición Valor	**Ampliación No. 2 Suspensión No. 1**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: Treinta (30) días **Fecha inicio:** 19/02/2026 **Fecha Terminación Final**: 22/03/2026	Según lo solicitado por el Contratista por correo electrónico el 17 de febrero de 2026 bajo oficio OFC-COP-427-02T-169-2026 del 17 de febrero de 2026 y aprobación del Apoyo a la Supervisión según Memorando N° 20265220002803 del 18 de febrero de 2026

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	**Suspensión No. 1**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo:** Treinta y tres (33) días **Fecha inicio:** 17/12/2025 **Fecha Terminación Final:** 23/01/2026	Según lo solicitado por el Contratista con radicado N° 20255210121272 del 9 de diciembre de 2025 y aprobación del Apoyo a la Supervisión según Memorando N° 20255220018513 del 16 de diciembre de 2025

MODIFICACIÓN No. 2		
Adición Valor	**Ampliación No. 2 Suspensión No. 1**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo:** Treinta (30) días **Fecha Inicio:** 20/01/2025	Según lo solicitado por el Contratista por correo electrónico el 15 de enero de 2026 y aprobación del Apoyo a la Supervisión según Memorando N° 20265220000483 del 19 de enero de 2026
	Fecha Terminación Final: 22/02/2026	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$** 7.425.076.621
Valor ejecutado:	**$** 6.162.579687
Valor Pagado:	**$** 3.621.716.351
Valor Anticipo:	**$** 1.485.015.324
Valor a Adicionar:	**$** 0
Valor total:	**$** 7.425.076.621

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta que mediante el comunicado OFC-COP-427-02T-156-2025 de fecha del 5 de diciembre de 2025, remitido por el contratista CONSORCIO INFRAESTRUCTURA HI JV y el cual se encuentra avalado por la interventoría R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORIA S.A.S bajo oficio radicado No 20255210121272 del 9 de diciembre de 2025, el contratista e interventoría, solicitaron suspensión por treinta y tres (33) días calendario, el cual fue aprobada y validada hasta el 19 de enero de 2026 por parte del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, sin embargo, una vez cumplido el término de solicitud de suspensión y evaluados los hechos que dieron pie a la misma, se evidencia que no se han surtido los hechos anteriormente argumentados en el memorando 20255220018513 del 16 de diciembre de 2025 por parte de Secretaría Distrital de Movilidad, razón que motivó una nueva solicitud de suspensión por parte del contratista bajo oficio **OFC-COP-427-02T-162-2026** del 15 de enero de 2026 y el cual fue verificada y aprobada por la interventoría bajo oficio **R&M-140-428-2026** del 19 de enero de 2026 radicado al correo electrónico institucional, documentos adjuntos y presentes al presente memorando, para una ampliación de 30 días calendarios adicionales, bajo los siguientes argumentos:

> *"(…)Así mismo incluimos los planteamientos por parte del contratista para la solicitud de la suspensión del CTO de obra No.427-2024, de lo cual la interventoría está de acuerdo:*
> *"(…)..De conformidad con el numeral 3 del Anexo Técnico, las actividades a ejecutar para ciclo infraestructura corresponden específicamente a señalización, lo cual implica que la ejecución de este componente está supeditada a la aprobación de los diseños de señalización por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. El numeral 4.1.1 establece*
> *como producto de las actividades preliminares la gestión ante la Secretaría Distrital de Movilidad de los diseños de las demarcaciones y la gestión y aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito.*
> *Se destaca que durante el periodo de suspensión se han obtenido avances significativos en las aprobaciones de diseños por parte de la SDM. Los tiempos de respuesta de las últimas entregas aprobadas (Entregas 6 y 7, aprobadas el 5 de enero de 2026 después de aproximadamente un mes desde su radicación) han sido notablemente más expeditos en comparación con las entregas iniciales, lo cual evidencia una mejora en la gestión del trámite ante la autoridad competente.*

No obstante, aun cuando se proyecta que las aprobaciones pendientes puedan obtenerse en plazos similares a los observados recientemente, es necesario considerar que: i) aún se encuentran diseños en revisión ante la SDM (Entregas 8 y 9) cuya respuesta, en el escenario más optimista y sin observaciones, podría tomar entre 3 y 4 semanas adicionales;
ii) existen trámites de anexos técnicos y planos firmados pendientes de respuesta por parte de la SDM para las Entregas 3, 6 y 7, siendo fundamental contar con esta documentación aprobada y en firme antes de poder avanzar en la ejecución física de la señalización; y iii) una vez obtenidas todas las aprobaciones de diseños con planos firmados y anexos técnicos incorporados, será necesario tramitar y obtener la aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) correspondientes, proceso que de acuerdo con el Anexo Técnico requiere un mínimo de 8 días calendario cuando no se presentan observaciones, tiempo al cual debe sumarse la ejecución física de la señalización en los diferentes segmentos.
En este contexto, resulta necesaria la ampliación de la suspensión para permitir que se completen los trámites ante la SDM, se obtengan todas las aprobaciones necesarias con planos y anexos en firme, se gestionen los PMT requeridos y se ejecute la señalización contractualmente prevista, garantizando así el cierre técnico y administrativo adecuado del contrato. (…)"
Por las razones expuestas anteriormente la Interventoría está de acuerdo en la suspensión del contrato de obra No.427-2024, en la espera que se puedan retomar las actividades en obra normalmente en el menor tiempo posible, dependiendo de las aprobaciones de la señalización por parte de la SDM, y a su vez en caso de aprobarse la suspensión al contrato de obra se debe hacer la suspensión del contrato de Interventoría No.428-2024.(…)"

De igual manera, se verificó por mi parte el estado de aprobaciones y/o observaciones por parte de SDM en el transcurso de la suspensión, identificando que a la fecha no se cuentan con todos los planos firmados y/o diseños aprobados requeridos para culminar las actividades de manera ágil, generando el menor traumatismo en cierres viales y disposición de equipo de trabajo para optimización de recursos de la obra, lo que no permite reiniciar actividades para terminar la ejecución del ítem de señalización, teniendo como resultado la siguiente trazabilidad:

DISEÑOS DE SEÑALIZACION						APROBACIONES
Tipo de intervención	Segmento	Eje vial	Desde	Hasta	Fecha de entrega	
Acción de Movilidad	2000519	KR 10	CL 90	CL 91	20/08/2025	RADICADO EN EL CDI SDMB No.202531115857041 (11/12/2025) - - SE RECIBE APROBACION PERO SIN PLANOS FIRMADOS
	2000513	KR 9A	CL 91	CL 92	20/08/2025	
	2000654	CL 82	KR 19A	AK 20	15/08/2025	RADICADO EN EL CDI SDMB No.202531115882011 (11/12/2025) - SE RECIBE APROBACION PERO SIN PLANOS FIRMADOS
	2000542	KR 9A	CL 90	CL 91	15/08/2025	
	2000548	CL 91	KR 8	KR 9A	15/08/2025	
	2000547	KR 8	CL 91	CL 92	15/08/2025	
Acción de Movilidad	2001252	CRA 7 A	CL 69	CL70	15/08/2025	
	2000565	KR 18	CL 85	CL 86	15/08/2025	
	2000511	KR 18	CL 86	CL 86A	15/08/2025	
	2000499	KR 18	CL 86A	CL 87	15/08/2025	
	2001636	TV 1A	CL 58	CL 59	15/08/2025	
Accion de movilidad	2000944	CL 80	AK 7	KR 8	25/08/2025	RADICADO EN EL CDI SDMB No.202531116480931 (11/12/2025)
	2000984	KR 9	CL 77	CL 78	25/08/2025	
Reconstruccion	2001173	CL 70	KR 9	KR 10 A	30/07/2025	APROBADO SDM CON OFICIO SS-202531114951631 DEL 10/11/2025 - LOS PLANOS APROBADOS SE ENVIARON EL (11-12-2025)
Reconstruccion	2001416	CL 68	TRANS 1	AV.CIRCUNVALAR	30/07/2025	
Accion de movilidad	2000417	KRA 13a	CALLE 92	CALLE 91	9/12/2025	APROBADO SDM CON OFICIO SS-202631100042291 DEL 5/01/2026 - SE SOLICITARON LOS PLANOS APROBADOS EL (7-01-2026)
CICLO-INFRAESTRUCTURA	2001943	CRA 13	CALLE 45	CALLE 45A	9/12/2025	APROBADO SDM CON OFICIO SS-202631100042351 DEL 5/01/2026 - SE SOLICITARON LOS PLANOS APROBADOS EL (7-01-2026)
	2001915					
Accion de movilidad	2001158	CRA 5	CALLE 72 A	CALLE 74	9/01/2026	202661200097502 - DISEÑOS EN REVISIÓN POR PARTE DE LA SDM
	2003413	CRA 2	CRA 2	CALLE 53	14/01/2026	202661200137552 - DISEÑOS EN REVISIÓN POR PARTE DE LA SDM
	2001470	CALLE 60	CRA 9A	CRA 13		
	2001184	CRA 10A	CLLA 69	CALLE 69A	15/01/2025	202661200160132 - DISEÑOS EN REVISIÓN POR PARTE DE LA SDM
	2001828	CRA 3a	CALLE 46	CALLE 47		
	2001928					

Una vez revisadas las instancias anteriormente manifestadas, se realizó seguimiento por parte de la Alcaldía Local de Chapinero buscando que por parte de Secretaría Distrital de Movilidad – SDM se pudieran agilizar las aprobaciones pertinentes, colocando el caso en el comité de atención de PQRS de servicios públicos convocada por Secretaría Distrital de Gobierno que se llevó a cabo el 29 de enero y 5 de febrero del presente año y donde posteriormente se obtuvieron las siguientes respuestas por parte de esta Entidad vía correo electrónico del día 10 de febrero de 2025, donde manifestaron las siguientes circunstancias:

> "*(…) Por otra parte, los Civs 2001158, 2003413, 2001470, 2001184, 2001828 y 2001928, remitidos en los radicados de entrada 202661200097502, 202661200137552 y 202661200160132, se encuentran en revisión por parte de la Ingeniera @Katherin Prieto Caicedo, a quien copio en este correo, con el fin de que pueda brindar mayor información respecto a la trazabilidad y al estado actual de dichos diseños.*

Donde a su vez la ingeniera Katherin Prieto manifiesta por correo electrónico el 2 de febrero estar en revisión de los documentos, manifestando lo siguiente: .

> *" Buenas tardes, Ing. Natalia:*
>
> *En complemento a lo informado por la Ing. Linda, le comunicó que los radicados de entrada 202661200097502, 202661200137552 y 202661200160132, correspondientes al contrato FDLCH No. 003 de 2024, se encuentran actualmente en revisión.*
>
> *Estimo iniciar la gestión de respuesta a dichos radicados durante las próximas semanas."*

El 13 de febrero se reciben observaciones para subsanación del contratista de obra después de 2 meses de radicados los productos.

En razón de lo anterior y evidenciando que por parte de SDM aun no se tienen los tiempos claros para aprobación de todos los diseños de señalización, por parte del contratista se presenta una nueva solicitud de ampliación de suspensión bajo oficio OFC-COP-427-02T-169-2026 del 17 de febrero de 2026 y el cual fue verificada y aprobada por la interventoría bajo oficio R&M-143-428-2026 del 17 de febrero de 2026 radicado al correo electrónico institucional, documentos adjuntos y presentes al presente memorando, para una ampliación de 30 días calendarios adicionales, bajo los siguientes argumentos:

> *" (...) por no contarse con la aprobación total de los diseños de señalización por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, lo cual es requisito indispensable para continuar con la ejecución del objeto contractual y terminación de las obras con el FDLCH de acuerdo a nuestras obligaciones contractuales, como es de conocimiento de la de la entidad, los contratos se suspendieron mediante acta de suspensión No. 1 y ampliación suspensión No.2, por la falta de aprobación de diseños de señalización por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad. Teniendo en cuenta lo anterior continuamos sin la aprobación y entrega de los planos firmados de varios segmentos de acciones de movilidad, tal como consta en la matriz de trazabilidad actualizada que se anexa y que resume el estado actual ante la Secretaría Distrital de Movilidad (ver tabla incluida al presente oficio), lo cual es necesario para poder realizar las actividades de la señalización pendientes del contrato.*

DISEÑOS DE SEÑALIZACION						APROBACIONES
Tipo de intervención	Segmento	Eje vial	Desde	Hasta	Fecha de entrega	
Acción deMovilidad	2000519	KR 10	CL 90	CL 91	20/08/2025	RADICADO EN EL CDI SDMBNo.202531115857041 (11/12/2025) - - SE RECIBE APROBACION PERO SIN PLANOS FIRMADOS
	2000513	KR 9A	CL 91	CL 92	20/08/2025	
	2000654	CL 82	KR 19A	AK 20	15/08/2025	RADICADO EN EL CDI SDMBNo.202531115882011 (11/12/2025) - SE RECIBE APROBACION PERO SIN PLANOS FIRMADOS
	2000542	KR 9A	CL 90	CL 91	15/08/2025	
	2000548	CL 91	KR 8	KR 9A	15/08/2025	
	2000547	KR 8	CL 91	CL 92	15/08/2025	
Acción deMovilidad	2001252	CRA 7 A	CL 69	CL70	15/08/2025	
	2000565	KR 18	CL 85	CL 86	15/08/2025	
	2000511	KR 18	CL 86	CL 86A	15/08/2025	
	2000499	KR 18	CL 86A	CL 87	15/08/2025	
	2001636	TV 1A	CL 58	CL 59	15/08/2025	
Accion demovilidad	2000595	CL 90	KR 7A	KR 8	22/08/2025	RADICADO EN EL CDI SDMBNo.202562032151602 (29/08/2025) - SE RECIBE APROBACION PERO SIN PLANOS FIRMADOS
	2000573	CL 90	KR 8	KR 9	22/08/2025	
	2000560	CL 90	KR 9	KR 9A	22/08/2025	
	2000543	CL 90	KR 9A	KR 10	22/08/2025	
	2000520	CL 90	KR 10	KR 11	22/08/2025	
Accion demovilidad	2000944	CL 80	AK 7	KR 8	25/08/2025	RADICADO EN EL CDI SDMBNo.202531116480931 (11/12/2025)
	2000984	KR 9	CL 77	CL 78	25/08/2025	
Reconstruccion	2001173	CL 70	KR 9	KR 10 A	30/07/2025	APROBADO SDM CON OFICIO SS-202531114951631 DEL 10/11/2025 -LOS PLANOS APROBADOS SE ENVIARON EL (11-12-2025)
Reconstruccion	2001416	CL 68	TRANS 1	AV.CIRCUNVALAR	30/07/2025	
Accion demovilidad	2000417	KRA 13a	CALLE 92	CALLE 91	9/12/2025	APROBADO SDM CON OFICIO SS-202631100042291 DEL 5/01/2026 - SE SOLICITARON LOS PLANOSAPROBADOS EL (7-01-2026)
CICLO-INFRAESTRUCTURA	2001943	CRA 13	CALLE 45	CALLE 45A	9/12/2025	APROBADO SDM CON OFICIO SS-202631100042351 DEL 5/01/2026 - SE SOLICITARON LOS PLANOSAPROBADOS EL (7-01-2026)
	2001915					
Accion demovilidad	2001158	CRA 5	CALLE 72 A	CALLE 74	9/01/2026	202661200097502 - DISEÑOS ENREVISIÓN POR PARTE DE LA SDM- SE RECIBEN OBSERVACIONES AL COMPONENTE DOCUMENTALEL (11- 02-2026)/ SE AJUSTAN EL 13/02/2026 Y SE ENVÍAN POR MEDIO DE LA INTERVENTORÍA A LA SDM EL 13-02- 2026, SE ENVIANAL CORREO DE LA ING.kprieto@movilidadbogota.gov.co y el (16-02-2026) solcitan otros ajustes y se estan realizando por parte del contratista
	2003413	CRA 2	CRA 2	CALLE 53	14/01/2026	202661200137552 - DISEÑOS ENREVISIÓN POR PARTE DE LA SDM- SE RECIBEN OBSERVACIONES AL COMPONENTE DOCUMENTAL EL (12- 02-2026) / SE AJUSTAN EL 13/02/2026 Y SE ENVÍAN POR MEDIO DE LA INTERVENTORÍA A LA SDM EL 13-02- 2026, SE ENVIANAL CORREO DE LA ING.kprieto@movilidadbogota.gov.co
	2001470	CALLE 60	CRA 9A	CRA 13		
	2001184	CRA 10A	CLLA 69	CALLE 69A	15/01/2025	202661200160132 - DISEÑOS ENREVISIÓN POR PARTE DE LA SDM- SE RECIBEN OBSERVACIONES AL COMPONENTE DOCUMENTAL EL (12- 02-2026) / SE AJUSTAN EL 13/02/2026 Y SE ENVÍAN POR MEDIO DE
	2001828					

DISEÑOS DE SEÑALIZACION						APROBACIONES
Tipo de intervención	Segmento	Eje vial	Desde	Hasta	Fecha de entrega	
	2001928	CRA 3a	CALLE 46	CALLE 47		**LA INTERVENTORÍA A LA SDM EL 13-02- 2026, SE ENVIANAL CORREO DE LA ING.kprieto@movilidadbogota.gov.co**

De la tabla anterior se tiene lo siguiente:

- *Los CIVs, 2001158,2003413,2001470,2001184,2001828 y 2001928, resaltados con color verde, se reciben observaciones entre el 11 y 12 de febrero y los ajustes ya se radicaron desde el (13-02-2026) al correo de la Ing. Katherin Prieto Caicedo, quien esta revisando los diseños de estos CIVs. (se adjuntan los correos para soporte).*
- *Delos dieciocho (18) CIVs intervenidos bajo acciones de movilidad iniciales, ya se cuenta con la a probación de todos, pendiente la entrega de los diseños firmados por parte de la SDMB de (11) CIVs, los cuales se solicitaron desde el (11-12-2025).*
- *Diseños de ciclo infraestructura de dos (2) CIV, se cuenta con la aprobación de los diseños con fecha del (5-01-2025), pendiente la entrega de los diseños firmados por parte de la SDMB, los cuales se solicitaron el (7-01-2025).*
- *De la acción de movilidad del CIV 2000417, ya se cuenta con diseños aprobados, pero esta pendiente la entrega de los planos firmados.*

Igualmente incluimos los planteamientos por parte del contratista para la solicitud de la suspensión del CTO de obra No.427-2024, de lo cual la interventoría está de acuerdo:

"(…) ...De conformidad con el avance de dichos trámites, es necesario señalar que para las Entregas 2, 3, 6 y 7, a pesar de contar con la aprobación técnica, el consorcio se encuentra a la espera exclusiva de la recepción formal de los planos debidamente firmados y sellados por parte de la SDM, documentación que es requisito indispensable y obligatorio para proceder con la ejecución en vía. Así mismo, las Entregas 8, 9 y 10 continúan en proceso de revisión por parte de la autoridad de tránsito, lo que ratifica que las condiciones que impidieron el desarrollo normal del contrato en los periodos anteriores aún no han sido superadas.

En concordancia con lo anterior, cabe resaltar que esta solicitud de ampliación de suspensión se complementa con la solicitud de prórroga remitida mediante el oficio OFC- COP-427-02T-167-2026 de fecha 13 de febrero de 2026. Lo anterior obedece a que, una vez se logre el hito de obtener la totalidad de los planos firmados y se proceda con el levantamiento de la presente suspensión, se requerirá de la vigencia de dicha prórroga para contar con el tiempo necesario para la ejecución física y el cierre técnico de las actividades. Por lo tanto, ambos trámites son necesarios para garantizar la viabilidad técnica y el cumplimiento del objeto contractual. (…)"

Como se menciona por parte del contratista en el oficio No. OFC-COP-427-02T-169-2026, que realizo la solicitud de una prorroga de un mes, lo cual fue revisado y aprobado por esta interventoría y se radico por CDI con oficio No. R&M-142-428-2026 de fecha (16-02-2026), por lo cual

la interventoría solicito también la revisión por parte del FDLCH para el mes de prorroga y adición para realizar el acompañamiento al contratista, en concordancia con lo establecido en la ley 1474 de 2011, en su artículo 85 que dispone: "CONTINUIDAD DE LA INTERVENTOR/A". estableciendo que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría. (anexamos cálculo del valor del mes de la interventoría acorde a la propuesta económica inicial).

Por las razones expuestas anteriormente, la Interventoría y el apoyo a la supervisión se encuentran de acuerdo en la suspensión del contrato de obra No.427-2024, en la espera que se puedan retomar las actividades en obra normalmente en el menor tiempo posible, dependiendo de las aprobaciones de la señalización por parte de la SDM. Cabe aclarar que en caso de aprobarse la ampliación de suspensión al contrato de obra es oportuno realizar la suspensión del contrato de Interventoría No.428-2024, hasta que se reactiven las actividades de obra.

Por esto es necesario, realizar una ampliación a la suspensión del contrato por 30 días calendarios adicionales desde el 19 de febrero de 2026 hasta el 18 de marzo de 2026, dejando cuatro (4) días de ejecución de la etapa contractual para las actividades de señalización con el fin de lograr superar la causa de suspensión anteriormente alegada y reactivar una vez se cuenten con todas las aprobaciones necesarias por parte de la Secretaría de Movilidad de Bogotá tanto de diseños y permisos de manejo del tráfico PMT de los segmentos antes relacionados, los cuales por seguimiento propio del contrato, pueden seguir tardándose en promedio un (1) mes

COMPONENTE JURIDICO

Que, una vez verificada la justificación técnica de la presente modificación, es importante mencionar que de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato". Asimismo, el tercer inciso del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual señala (...) "en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes (…). En ese sentido se señala:

"(...) TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:
EL FONDO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. PARAGRAFO: las partes de común acuerdo podrán, suspender, modificar, prorrogar y/o adicionar el presente contrato. (...)" Si bien es cierto, la Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, tampoco hizo mención de su prohibición, de esta manera no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, desplegando ampliamente los efectos jurídicos del principio de autonomía de la voluntad de las partes.

Asimismo, la idea de los plazos de los contratos estatales puede prorrogarse es sostenida por la doctrina y jurisprudencia mediante sentencia del 24 de agosto de 2005 del Consejo de Estado, en donde señala expresamente que la posibilidad de ampliar los plazos en un contrato estatal obedece a un elemento accidental, por lo que existe

gran amplitud en su delimitación por las partes, lo que transfiere a la posibilidad de modificarlo por voluntad de las partes:

(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (Cursiva fuera de texto) (...)

Sobre el particular, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.6.1 del Decreto 1082 de 2015, permiten la modificación de los contratos estatales por circunstancias debidamente justificadas, siempre que no se altere el objeto contractual, al respecto el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993- , en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato.

Se entiende entonces por mutabilidad, la potestad que tiene la administración de variar, ciertas condiciones del contrato, siempre que sean necesarias para el cumplimiento del objeto y de los fines a cargo de la entidad pública, siendo este un instrumento jurídico necesario para alcanzar los fines propios de la contratación, dentro de los límites legales y jurisprudenciales establecidos para el efecto.

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisora solicito la aprobación de la Modificación No. 3, correspondiente a la Ampliación No. 2 de la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 427 de 2024

CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ
ALCALDESA LOCAL DE CHAPINERO
Alcaldesa Local de Chapinero

Apoyo a la Supervisión
NATALIA JIMENEZ ARCINIEGAS
APOYO A LA SUPERVISIÓN CTO. 427 de 2024, memorando 20265220002033 del 11/02/2026

Anexos: Solicitud de Suspensión radicada por el Contratista (Oficio OFC-COP-427-02T-169-2026 del 17 de febrero de 2026)
Solicitud de Suspensión radicada por la Interventoría (Oficio R&M-143-428-2026 del 17 de febrero de 2026)
Proyectó: Felipe Melo Tamayo / Contratista Infraestructura CPS 229-2026
Natalia Jiménez / Contratista Infraestructura CPS 028-2026, Apoyo a la Supervisión Cto. 427 y 428 de 2024
Revisó: Rossemberg Novoa / Contratista Infraestructura. CPS 019-2026
Nathalie Pimienta / Contratista Infraestructura. CPS 211-2026
Revisó componente jurídico: Luisa Fernanda Salazar Ch- Contratista CPS 046-2026
Liliana Angélica Ramirez- Contratista CPS 002-2026
Moniza Montes – Profesional universitario 219 grado 18 Abogada FDLCH)
Aprobó: